

AUTO No. **135** DE 2015
(11 DE FEBRERO)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio de fecha 4 de Febrero de 2014 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20143300165982, la señora ROSARIO HENRIQUEZ GONZÁLEZ en su calidad de Gerente, solicitó Aprobación del Plan de Contingencia de la EDS MARÍA identificada con el Nit. No. 40793103-8, ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Que mediante Auto No. 096 de fecha 11 de Febrero de 2014 la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, "AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EDS MARÍA – MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en atención al Auto No. 096 de fecha 11 de Febrero de 2014, el funcionario delegado para la respectiva evaluación del Plan de Contingencia y Emergencia, realizó visita de inspección ocular a la EDS MARIA identificada con el Nit. No. 40793103-8 y expidió informe técnico registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20143300089303 de fecha 23 de Abril de 2014.

Que mediante Auto No. 377 de fecha 30 de Abril de 2014 la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, "SOLICITA INFORMACIÓN ADICIONAL DENTRO DEL TRAMITE DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PRESENTADO POR LA E.D.S. MARÍA DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dentro del término de 45 días contados a partir de la ejecutoria de dicho Acto Administrativo, a la señora ROSARIO HENRIQUEZ GONZÁLEZ en su calidad de Gerente de la EDS MARÍA.

Que por lo manifestado, esta Corporación no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, ya que hasta la fecha no se allegó la información adicional solicitada a la EDS MARÍA, jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica, en las actuaciones surtidas por esta Corporación, y para evitar el desgaste procesal administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, se ordenara el archivo del Expediente N° 076/2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 ibidem en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en el Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3, No. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Artículo 308, Parf. 2, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Que así mismo el Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada; (Declarado INEXEQUIBLE (diferido hasta el 31 de diciembre de 2014) por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-818 de 2011.)

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente 076 de 2014, relacionado con la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EDS MARÍA – MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, por las razones anteriormente expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La EDS MARÍA, en caso de continuar interesado en el trámite de la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA, deberá presentar nuevamente la solicitud ante esta Corporación, adjuntando los documentos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Que con lo decidido en el artículo anterior, se da traslado al archivo central, para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la EDS MARIA o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: En contra de este acto administrativo, procede Recurso Reposición, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 11 días del mes de Febrero de 2015.



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: Ana Barros.